



# Resolución Jefatural No. 051

2020-AGN/J

Lima, 09 MAR. 2020

**VISTOS:** El Informe N° 063-2020-AGN/SG-OA, de fecha 02 de marzo de 2020, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 187-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 28 de febrero de 2020, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 de la LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2019-AGN/J, de fecha 10 de agosto de 2019, se designó a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado como Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Informe N° 99-2019-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Secretaría Técnica del AGN, en virtud del inciso 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, solicita la abstención en la tramitación del Expediente N° 025-2019-STPAD, por encontrarse la ex Jefa del Área de Recursos Humanos del AGN inmersa en la investigación;

Que, mediante Informe N° 15-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 28 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica del AGN informa que a través del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración se solicitó a SERVIR una consulta relacionada a las causales de abstención del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la pre calificación cuando es denunciado el Jefe de Recursos Humanos o ex Jefe o quien hiciera las veces; habiendo emitido dicha Entidad el Informe Técnico N° 000369-2020-SERVIR-GPGSC, por el cual señala que: "En los casos en que se presente una denuncia contra el Jefe de Recursos humanos o el que haga sus veces (sea servidor o ex servidor), quien tiene la condición de Jefe Inmediato del Secretario Técnico por la relación de dependencia existente entre ambos, corresponderá que se siga el trámite de



*abstención del Secretario Técnico por la causal pertinente, de ser el caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del TUO de la LPAG”;*

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo de 2010, la Secretaria General del Archivo General de la Nación propone que se designe a la abogada Carol Jennifer Cuentas Jiménez, Asesora de Secretaría General, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, para intervenir en el Expediente N° 025-2019-STPAD;

En tal sentido, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, corresponde que, conforme a lo señalado en la Directiva antes citada, la autoridad que designó a la Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación designe para el presente procedimiento a un Secretario Técnico Suplente;

Con los visados del Área de Recursos Humanos (e), Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Aceptar** la abstención solicitada por la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, para conocer y tramitar el Expediente N° 025-2019-STPAD, por incurrir en la causal motivada del numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2. Designar** a partir de la fecha, a la abogada Carol Jennifer Cuentas Jiménez, Asesora de Secretaría General, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica Suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 025-2019-STPAD.

**Artículo 3. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación y a la abogada Carol Jennifer Cuentas Jiménez.

**Artículo 4. Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA BENGHO GARCÍA  
Jefa Institucional

